

Marco General para la Organización y el Funcionamiento de la Asesoría Técnico Pedagógica con Carácter Temporal

Ciclo escolar 2014-2015



Marco General para la Organización y el Funcionamiento de la Asesoría Técnico Pedagógica con Carácter Temporal

Ciclo escolar 2014-2015





ÍNDICE

Introducción	7
MARCO JURÍDICO	9
I. DEFINICIÓN, PERFIL Y FUNCIONES DE LOS ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS TEMPORALES	11
1. Perfil del Asesor Técnico Pedagógico con funciones de Tutoría	12
2. Funciones del Asesor Técnico Pedagógico que imparte Tutoría	13
3. La Tutoría a Docentes y Técnico Docentes de escuelas unitarias y multigrado	14
II. PROCESO DE SELECCIÓN POR REQUISITOS DE LOS ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS TEMPORALES, CICLO ESCOLAR 2014-2015	16
1. Proceso de selección	16
2. Asignación y ubicación de los Asesores Técnico Pedagógicos Temporales	21
III. INCENTIVOS	24
GLOSARIO	25
ANEXOS	27



SECRETARÍA DE

INTRODUCCIÓN

La Ley General del Servicio Profesional Docente establece que todos los Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso a la Educación Básica tienen derecho a recibir Tutoría durante un periodo de dos años, con el propósito de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias profesionales.

Particularmente, se espera que con la Tutoría los Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso desarrollen capacidades que les permitan superar los retos que implica la práctica docente, como reconocer el proceso que siguen los alumnos para aprender, planificar situaciones didácticas que favorezcan el aprendizaje de todos los alumnos, usar materiales y recursos diversificados, diseñar estrategias y actividades didácticas que favorezcan la inclusión y la equidad educativas, entre otras.

Dada la importancia que el Servicio Profesional Docente otorga a la Tutoría, es necesario asegurar que los Docentes y Técnico Docentes cuenten con el apoyo de docentes experimentados que los acompañen durante el proceso de inducción. La Tutoría la desempeñarán docentes frente a grupo, pero en los lugares donde se requiera, los Asesores Técnico Pedagógicos también realizarán dicha función, sobre todo en escuelas unitarias y multigrado ubicadas en poblaciones rurales apartadas. El hecho de que los Asesores Técnicos Pedagógicos asuman la función de Tutoría se debe a la amplia experiencia adquirida a lo largo del tiempo en el proceso de asesoría, apoyo y acompañamiento a docentes, directivos y escuelas; son ellos quienes mejor conocen las características de las escuelas de la zona escolar, las necesidades educativas de los alumnos que asisten a ellas y el reto que implican para el trabajo docente las características sociales, económicas y culturales de la localidad.

Además de los Docentes y Técnico Docentes de nuevo ingreso, también recibirán la Tutoría quienes hayan participado en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica y que desempeñen funciones Docentes o Técnicos Docentes ocupando una plaza con nombramiento definitivo o ilimitado en el servicio público educativo, y deban ser sujetos de Formación Continua, debido al resultado no idóneo obtenido en los exámenes de oposición.





Aparte de impulsar el desarrollo profesional de los Docentes y Técnico Docentes de nuevo ingreso y del personal sujeto de Formación Continua, los Asesores Técnico Pedagógicos con funciones de Tutoría deberán propiciar que los tutorados observen las siguientes prioridades de la Educación Básica en su labor cotidiana:

- Mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas de los educandos;
- Normalidad Mínima de Operación Escolar;
- Disminución del rezago y abandono escolar; y
- Desarrollo de una buena convivencia escolar.

El presente documento orienta y regula la labor de los Asesores Técnico Pedagógicos con funciones de Tutoría. En la primera parte se define el perfil de estos, los conocimientos, habilidades y actitudes que debe emplear en el ejercicio de la Tutoría y las funciones a desempeñar; la segunda parte se refiere al proceso de selección, asignación y ubicación de los Asesores Técnico Pedagógicos con funciones de Tutoría, y la tercera a los incentivos que se otorgarán a los docentes que desempeñen la función.



MARCO JURÍDICO

- El Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
- El Artículo 3º de la Ley General de Educación establece la obligación del Estado de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
- El Artículo 12, fracción VI, de la Ley General de Educación señala que compete a la autoridad educativa federal regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
- El Artículo 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente estipula que el Personal Docente y Técnico Docente de nuevo Ingreso tendrá, durante un periodo de dos años, el acompañamiento de un Tutor designado por la Autoridad Educativa con la finalidad de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.
- El Artículo Décimo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente establece que las Autoridades Educativas Locales deberán implementar un programa integral que organice y estructure debidamente las funciones y la adscripción del Personal con funciones de Asesoría Técnico Pedagógica; una acción de dicho programa integral es que sólo el personal que cumpla con los requisitos determinados por las Autoridades Educativas, podrá continuar temporalmente con las funciones de Asesoría Técnico Pedagógica, y en ningún caso podrá desempeñar funciones administrativas.





Nos Lineamientos para la selección de docentes que se desempeñarán con carácter temporal en funciones de Asesoría Técnico Pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2014-2015. LINEE-04-2014, emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en su Artículo 3°, establecen que con la finalidad de atender las necesidades del servicio educativo, las Autoridades Educativas podrán seleccionar al personal Docente y Técnico Docente que se desempeñe temporalmente en funciones de Asesoría Técnico Pedagógica. Asimismo, que los Docentes y Técnico Docentes que realicen estas funciones de manera temporal podrán recibir incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.



I. DEFINICIÓN, PERFIL Y FUNCIONES DE LOS ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS TEMPORALES

El personal que desempeñe de manera temporal la función de Asesoría Técnico Pedagógica en Educación Básica, durante el ciclo escolar 2014-2015, surge del proceso de selección realizado con fundamento en lo establecido el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente y los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.¹

La Asesoría Técnico Pedagógica se concibe como el conjunto de acciones y servicios que tienen la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la educación, mediante el apoyo y el acompañamiento a Directivos, Docentes y Técnico Docentes, particularmente para valorar y promover las prácticas de la evaluación interna y externa a la escuela, fortalecer a las escuelas mediante la mejora de la gestión escolar, orientar el desarrollo profesional docente, planificar la enseñanza y analizar los propósitos, contenidos y enfoques didácticos de los programas de estudio.

Por lo tanto, de conformidad con lo que dicta la Ley General del Servicio Profesional Docente, el personal que brinda a otros docentes la asesoría señalada se constituye en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas.

Durante el ciclo escolar 2014-2015, los Asesores Técnico Pedagógicos Temporales desempeñarán prioritariamente la función de Tutoría a Docentes y Técnico Docentes, así como al personal sujeto de Formación Continua. El propósito de su labor será impulsar el desarrollo de las competencias docentes de los tutorados y, en esa medida, contribuir al máximo logro educativo posible de los alumnos de Educación Básica. El presente Marco establece los criterios para organizar el desarrollo de la Asesoría Técnico Pedagógica, especialmente de los que se refieren a la función de Tutoría.

¹ Lineamientos para la selección de docentes que se desempeñarán con carácter temporal en funciones de Asesoría Técnico Pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2014-2015. LINEE-04-2014. Diario Oficial de la Federación, México, 3 de junio de 2014.





1. Perfil del Asesor Técnico Pedagógico Temporal con funciones de Tutoría

El perfil de los Asesores Técnico Pedagógicos con funciones de Tutoría toma como referente las dimensiones del perfil Docente y Técnico Docente², así como otros dominios específicos propios de la función tutora.

1.1 Dimensiones del Perfil Docente y Técnico Docente

- a) Conoce a sus alumnos, sabe cómo aprenden y lo que deben aprender.
- b) Organiza y evalúa el trabajo educativo y realiza una intervención didáctica pertinente.
- c) Se reconoce como profesional que mejora continuamente para apoyar a los alumnos en su aprendizaje.
- d) Asume las responsabilidades legales y éticas inherentes a su profesión para el bienestar de los alumnos.
- e) Participa en el funcionamiento eficaz de la escuela y fomenta su vínculo con la comunidad para asegurar que todos los alumnos concluyan con éxito su escolaridad.

1.2 Dominios específicos del Asesor Técnico Pedagógico Temporal con funciones de Tutoría

- a) Escucha a los otros miembros de la comunidad escolar y está dispuesto a orientar en problemas específicos sobre estrategias de enseñanza.
- b) Cuenta con habilidades comunicativas orales y escritas, genera climas de confianza con quienes se relaciona y lidera ambientes favorables para el trabajo colectivo.
- c) Organiza su experiencia docente y es eficaz para transmitirla en función del contexto personal y colectivo de los otros miembros del centro escolar.
- d) Promueve la práctica reflexiva y analítica, genera escenarios y posibles soluciones ante diversas situaciones en el contexto escolar.

² SEP, Perfil, parámetros e indicadores para docentes y técnico docentes, y propuesta de etapas, aspectos, métodos e instrumentos de evaluación, febrero de 2014.



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

e) Actúa con base en principios de responsabilidad, cooperación, colaboración, solidaridad y corresponsabilidad.

2. Funciones del Asesor Técnico Pedagógico Temporal que imparte Tutoría

- a) Observar el trabajo cotidiano del Tutorado, en particular planificar la observación de algunas de sus clases, y, con base en su experiencia como docente, brindarle retroalimentación en una relación de diálogo y respeto profesional, con las recomendaciones que considere pertinentes para mejorar su desempeño al interior del aula.
- b) Compartir su experiencia y conocimientos relacionados con los aprendizajes a lograr por los alumnos, los elementos que estructuran el Plan y Programas de Estudio, las distintas estrategias y situaciones didácticas para su implementación en el aula y en el contexto particular, con énfasis en la lectura, escritura y pensamiento matemático.
- c) Estimular el conocimiento de las formas de pensamiento, comportamiento y estilos de aprendizaje de los alumnos, con la finalidad de que el Tutorado desarrolle las estrategias didácticas pertinentes en el contexto sociocultural al que pertenecen sus alumnos.
- d) Proponer a los Docentes o Técnicos Docentes de nuevo ingreso estrategias que favorezcan la permanencia, la promoción de grado y la eficiencia terminal de los alumnos.
- e) Orientar al Tutorado sobre la importancia de contar con evidencias del trabajo desarrollado con sus alumnos a lo largo del ciclo escolar.
- f) Facilitar al Tutorado el conocimiento de herramientas y técnicas de evaluación para verificar el avance y el logro del aprendizaje de los alumnos.
- g) Diseñar y sugerir estrategias para que el Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso se sitúe en el contexto escolar, a efecto de que observe las formas de organización, funcionamiento y normas que rigen a la escuela, de tal manera que se integre y contribuya al desarrollo escolar.
- h) Compartir la reflexión sobre las estrategias para la organización y aprovechamiento efectivo del tiempo escolar.





- i) Recomendar distintas formas de comunicación del Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso con las familias de los alumnos, con base en el conocimiento y experiencia sobre la comunidad.
- j) Invitar al Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso a valorar de manera constante sus avances, identificar sus áreas de oportunidad y proponer acciones para atenderlas.
- k) Exhortar al Tutorado a identificar sus necesidades de capacitación, actualización y superación, con la finalidad de que haga una valoración y tome decisiones que favorezcan su desarrollo profesional.
- I) Ordenar y registrar los avances y logros de la Tutoría que lleva a cabo.

3. La Tutoría a Docentes y Técnico Docentes de escuelas unitarias y multigrado

El trabajo docente en las escuelas unitarias y multigrado tiene características propias que lo distinguen del que se realiza en las escuelas de organización completa; en ese tipo de escuelas los docentes atienden simultáneamente a alumnos de diversos grados, situación que tiene implicaciones en la planificación de la enseñanza, el uso de recursos y materiales educativos, la organización del grupo, el aprovechamiento del tiempo de enseñanza, entre otros aspectos. El Tutor de los Docentes y Técnico Docentes de nuevo ingreso, así como del personal sujeto de Formación Continua, de escuelas unitarias y multigrado debe considerar las particularidades que les son propias para que la inducción logre el propósito de mejorar las capacidades profesionales de los docentes. En este caso, el Asesor Técnico Pedagógico con funciones de Tutor deberá asesorar y apoyar a Docentes y Técnico Docentes de nuevo ingreso, así como al personal sujeto de Formación Continua, para que:

- a) Planifiquen el proceso de enseñanza según las características del grupo que atienden (unitario, bidocente, etcétera), la diversidad de libros de texto gratuito y otros materiales educativos con que cuenten los alumnos.
- b) Conozcan diferentes formas de organizar a los alumnos de distintos grados para darles atención educativa simultánea y lograr niveles equivalentes de aprendizaje para todos.





- c) Organicen al grupo y planifiquen las actividades de enseñanza con la finalidad de aprovechar al máximo el tiempo de enseñanza y evitar que los alumnos tengan tiempos prolongados de espera.
- d) Valoren la diversidad lingüística y cultural de los alumnos y la aprovechen para enriquecer la enseñanza y el aprendizaje.
- e) Preparen el encuentro con la comunidad donde se ubica la escuela y desarrollen estrategias de comunicación e inserción en la misma.

Los Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, quienes llevarán a cabo las funciones de Tutoría, deberán realizar las acciones de planificación, observación de clase y reunión con tutorados, en los términos establecidos en el *Marco general para la organización y funcionamiento de la Tutoría en Educación Básica. Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso Ciclos escolares 2014-2015 y 2015-2016*, apartado I, numerales 4 a 6. Asimismo se incorporarán a la oferta de formación indicada en dicho Marco.



II. PROCESO DE SELECCIÓN POR REQUISITOS DE LOS ASESORES TÉCNICO PEDAGÓGICOS TEMPORALES, CICLO ESCOLAR 2014-2015

Con base en la Ley General del Servicio Profesional Docente se determinan tres procesos para el ingreso a la función de Asesoría Técnico Pedagógica:

- I. Promoción. Consiste en la participación de Docentes y Técnicos Docentes en los concursos de oposición; al obtener resultados idóneos son sujetos de un proceso de inducción durante dos años, al término del cual, si acreditan la suficiencia en su desempeño, a través de la evaluación correspondiente, son promovidos a la función de Asesoría Técnico Pedagógica.
- 2. Reconocimiento. Es un movimiento lateral basado en un proceso de evaluación que deriva en un cambio temporal de función: de docente a Asesor Técnico Pedagógico.
- 3. Selección por requisitos. El personal que cumpla con los requisitos establecidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, podrá continuar temporalmente con las funciones de Asesoría Técnico Pedagógica, durante el ciclo escolar 2014-2015, conforme lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

1. Proceso de selección

El proceso de selección por requisitos de los Asesores Técnico Pedagógicos para el ciclo escolar 2014-2015, se realizará con base en las siguientes etapas:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1.1. Requisitos para participar en el proceso de selección

- 1.1.1. Podrán participar en el proceso de selección todos los Docentes y Técnicos Docentes que hayan destacado en su desempeño y en el cumplimiento de sus responsabilidades. Los requisitos que deberán cumplir son los siguientes:
 - a) Título de nivel superior afín al nivel educativo, tipo de servicio, modalidad, asignatura, tecnología o taller en el que desempeñarán la tarea de Asesoría Técnico Pedagógica.
 - b) Contar con experiencia docente frente a grupo de al menos 2 años en el nivel educativo, tipo de servicio, modalidad, asignatura, tecnología o taller.
 - c) Haber realizado funciones de apoyo técnico pedagógico por lo menos durante 3 años consecutivos en el nivel, tipo y modalidad educativa o asignatura en la que se desempeñará.
 - d) Presentar evidencia de los elementos contemplados en la Ficha Técnica (Anexo I).
 - e) Tener habilidades básicas en el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - f) No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio público educativo.
 - g) Tener nombramiento definitivo en la(s) plaza(s) que ocupa; en el caso de los Docentes y Técnicos Docentes de niveles educativos, tipo de servicio, modalidades, asignaturas o talleres que se proporcionan por hora/semana/mes, además, deberán contar con al menos 25 horas en su(s) nombramiento(s).





1.2. Publicación y difusión de la convocatoria para la selección de Asesores Técnico Pedagógicos

Las Autoridades Educativas Locales emitirán la convocatoria a Docentes y Técnicos Docentes, con antecedentes en la función, para desempeñar la Asesoría Técnico Pedagógica.

- 1.2.1 La Convocatoria Estatal deberá contener los siguientes aspectos:
 - a) Requisitos para inscribirse al proceso de selección.
 - b) Documentación necesaria para la inscripción.
 - c) Tiempo que durará el proceso de selección.
 - d) Lugares de entrega y recepción de documentación.
 - e) Los procedimientos de selección.
 - f) Fechas y medios por los que se publicarán los resultados.
- 1.2.2 Adicionalmente, deberá anexarse el formato de solicitud para participar en el proceso de selección (Anexo 2), el cual contendrá los siguientes datos:
 - a) Datos personales del candidato: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, domicilio particular, teléfono fijo y celular, así como correo electrónico.
 - b) Datos laborales: Clave del Centro de Trabajo (CCT), Zona Escolar, en su caso, años de servicio frente a grupo, años de servicio y de adscripción en la función de Asesoría Técnico Pedagógica.
 - c) Formación académica: Nivel de estudios; Otros estudios: certificaciones, cursos, diplomados, especialidades, grados, etcétera.



SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 1.2.3 Los Docentes y Técnicos Docentes que deseen participar en el proceso de selección y cumplan con los requisitos, deberán presentar al Supervisor de Zona o Inspector el formato de solicitud y los documentos establecidos en la convocatoria.
- 1.3 Conformación del expediente de los aspirantes
- 1.3.1 El Supervisor de Zona o Inspector verificará la integración completa del expediente de los aspirantes con:
 - a) Formato de solicitud para participar en el proceso de selección.
 - b) Documentación solicitada en la convocatoria.
- 1.3.2 La Ficha Técnica incluye los siguientes elementos:
 - a) Nombre del aspirante.
 - b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - c) Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Clave del Centro de Trabajo de adscripción (CCT).
 - e) Zona Escolar.
 - f) Función: Docente, Técnico Docente o de Asesoría Técnico Pedagógica.
 - g) Nivel, servicio educativo, modalidad, asignatura, tecnología o taller.
 - h) Años de servicio frente a grupo y años de servicio en la función de Asesoría Técnico Pedagógica.
 - i) Preparación: Número de horas de capacitación en los últimos 3 años, en cursos con número de horas menor a 120, relacionados con su función Docente, Técnico Docente o de Asesoría Técnico Pedagógica; número de certificacio-





nes profesionales vigentes al momento de la revisión del expediente, en materia educativa; publicaciones durante los últimos 3 años, en materia educativa; premios obtenidos a título personal en los últimos 3 años, relacionados con su desempeño; estímulos obtenidos a título personal o grupal, relacionados con su desempeño Docente o Técnico Docente; incentivo vigente en Carrera Magisterial y estudios máximos obtenidos después del título a nivel licenciatura.

- j) Reconocimientos en el Servicio Docente o Técnico Docente: Carrera Magisterial, "Ignacio Manuel Altamirano" de Carrera Magisterial, Ascenso Escalafonario, Estímulo a la Calidad Docente. Resultados de ENLACE, entre otros.
- 1.3.3 La información derivada de la valoración de los expedientes será la base para fundamentar la elección de los Asesores Técnico Pedagógicos.

1.4 Constitución y atribuciones del Comité Colegiado de Revisión

Como primera acción para la selección de Docentes y Técnicos Docentes, aspirantes a la función de Asesoría Técnico Pedagógica temporal, se constituirá un Comité Colegiado de Revisión en cada zona escolar.

- 1.4.1 El Consejo Técnico de Zona, con la participación de Docentes y Técnicos Docentes, se constituirá en Comité Colegiado de Revisión, y será el encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnico Pedagógicos temporales para el ciclo escolar 2014-2015.
- 1.4.2 El Supervisor de Zona o Inspector presentará al Comité Colegiado de Revisión los expedientes debidamente integrados de los aspirantes a desempeñarse en la función de Asesoría Técnico Pedagógica.
- 1.4.3 El Comité Colegiado de Revisión valorará los expedientes presentados; para ello, procederá a la requisitación de la Ficha Técnica, mediante la cual se registrará la



- información y los elementos de ponderación para la emisión de la propuesta de Asesores Técnico Pedagógicos.
- 1.4.4 En caso de requerirlo, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes a una entrevista para ampliar la información del expediente presentado.

1.5. Criterios para la entrega de resultados

- 1.5.1 El Comité Colegiado de Revisión entregará los expedientes de Los Asesores Técnico Pedagógicos seleccionados a la Autoridad Educativa Local al término del proceso de selección. Los correspondientes a los no seleccionados se devolverán a los interesados.
- 1.5.2 La Autoridad Educativa Local designará a los Docentes y Técnicos Docentes que hayan sido seleccionados para la función de Asesoría Técnico Pedagógica.
- 1.5.3 El Supervisor de Zona o Inspector informará a los aspirantes cuando hayan sido seleccionados para la función de Asesoría Técnico Pedagógica.
- 1.5.4 Las Autoridades Educativas Locales designarán al responsable de registrar a los Asesores Técnicos Pedagógicos electos en el Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente con la finalidad de contribuir a la construcción del Padrón de Asesores Técnico Pedagógicos Temporales.

2. Asignación y ubicación de los Asesores Técnicos Pedagógicos Temporales

2.1. La tarea de los Asesores Técnicos Pedagógicos con funciones de Tutoría es proporcionar apoyo y acompañamiento a Docentes y Técnico Docentes de nuevo ingreso, así como al personal sujeto de Formación Continua.





- 2.2 Los Asesores Técnicos Pedagógicos temporales, ciclo escolar 2014-2015, estarán adscritos a una Zona Escolar, su autoridad inmediata será el Supervisor de Zona o Inspector, según corresponda, y su ámbito laboral cotidiano serán las escuelas. En ningún caso desempeñarán funciones administrativas.
- 2.3 La determinación de la cantidad de Asesores Técnico Pedagógicos temporales, durante el ciclo escolar 2014-2015, se deberá realizar observando los siguientes criterios:
 - 2.3.1 En zonas escolares o inspecciones con escuelas de organización completa; y de organización completa e incompleta, se deberán considerar tres horas/ semana/mes de Tutoría por Tutorado, tomando en cuenta el número de horas de la plaza que ocupa el Asesor Técnico Pedagógico.
 - 2.3.2 Deberá promoverse la concentración de mayor número de horas del Tutor en la misma Zona escolar o Inspección.
 - 2.3.3 En zonas escolares o inspecciones con escuelas unitarias o multigrado, se deberán considerar tres horas/semana/mes de Tutoría por Tutorado y, adicionalmente, un 50% más de tiempo para traslados, tomando en cuenta el número de horas de la plaza que ocupa el Asesor Técnico Pedagógico.
- 2.4 En atención a las necesidades de Tutoría por zona escolar o inspección, de acuerdo con el número de horas de servicio de la(s) plaza(s) que ocupa el Tutor, la organización de su labor podrá realizarse en más de una zona escolar o inspección.
 - Su dependencia será de la zona escolar o inspección donde se ubique el mayor número de horas; o en su defecto, donde determine la Autoridad Educativa Local.
- 2.5 Los Asesores Técnico Pedagógicos temporales, de manera preferente, deberán ser destinados a labores de Tutoría; sólo en medida que las necesidades de Tutoría estén cubiertas, se canalizarán a labores de Asesoría Técnico Pedagógica.





- 2.6 La Tutoría deberá realizarse en la escuela de los tutorados, pero cuando la dispersión geográfica de las escuelas y el número de tutorados atendidos no lo permitan, podrán llevarse a cabo reuniones colegiadas, las cuales serán acordadas con los tutorados y programadas con suficiente anticipación. En este caso se eliminará el 50% del tiempo destinado al traslado.
- 2.7 La Tutoría se realizará en horarios que no afecten la normalidad mínima de operación escolar.
- 2.8 La Autoridad Educativa Local y los Supervisores de Zona o Inspectores asegurarán que todos los Docentes y Técnico Docentes de nuevo ingreso, así como el personal sujeto de Formación Continua, gocen del derecho que les asiste de contar con Tutoría de calidad durante el periodo de inducción establecido por la ley.
- 2.9 La Autoridad Educativa Local deberá asegurar que -en la medida de los Asesores Técnico Pedagógicos disponibles- los Docentes y Técnico Docentes de educación secundaria de nuevo ingreso, así como el personal sujeto de Formación Continua de educación secundaria sean tutorados por un Asesor Técnico Pedagógico de la misma especialidad, tecnología o taller.
- 2.10 El personal que haya sido seleccionado para desempeñarse como Asesor Técnico Pedagógico de carácter temporal con funciones de Tutoría, se reintegrará a la función docente al inicio del ciclo escolar 2015-2016.





III. INCENTIVOS

A partir de la expedición de la Ley General del Servicio Profesional Docente la función de Asesoría Técnico Pedagógica es considerada una distinción a que son merecedores los Docentes y Técnico Docentes destacados por su profesionalismo, su dedicación y preparación profesional. Los Asesores Técnicos Pedagógicos Temporales seleccionados por requisitos podrán gozar de los incentivos que determinen las autoridades educativas; entre estos podrán considerarse los siguientes:

- a) Distinción por parte de las Autoridades Educativas Locales:
 - Carta de reconocimiento signada por el Secretario Estatal de Educación o su equivalente.
 - Diploma de reconocimiento en su centro de trabajo.
- b) Desarrollo profesional y difusión de la experiencia:
 - Invitación a participar en entrevistas, programas de radio o televisión educativa para compartir su experiencia como Asesor Técnico Pedagógico.
 - Oportunidades de participar en actividades de desarrollo profesional: cursos y talleres especializados, conferencias e intercambio de experiencias, entre otros.
 - Invitación a escribir y difundir en medios impresos o digitales experiencias en la función de Asesoría Técnico Pedagógica.



GLOSARIO

Autoridad Educativa Local: Al ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación y del Distrito Federal, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.

Autoridades Educativas: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios.

Comité Colegiado de Revisión: Al órgano conformado por Docentes, Técnico Docentes y personal con funciones de Dirección encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnico Pedagógicos con carácter temporal para el ciclo escolar 2014-2015.

Educación Básica: A la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

Ficha Técnica: Al instrumento utilizado para el registro de la valoración cuantitativa y cualitativa de los méritos de los aspirantes a desempeñarse como Asesores Técnico Pedagógicos con carácter temporal.

Incentivos: A los apoyos en dinero o en cualquier otra modalidad por el que se otorga o reconoce al personal del Servicio Profesional Docente para elevar la calidad educativa y/o reconocer los méritos.

Padrón de Asesores Técnico Pedagógicos Temporales: Al listado de Asesores Técnico Pedagógicos Temporales seleccionados por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión, zona escolar y escuela, resultado del procedimiento de selección correspondiente.

Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnico Pedagógica: Al docente que en la Educación Básica cumple con los requisitos establecidos por la Ley General del Servicio Profesional Docente y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes Asesoría Técnico Pedagógica y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa le asigna.





Personal Docente: Al profesional en la Educación Básica que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable de los procesos de enseñanza y aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Personal sujeto de Formación Continua: Docentes y Técnico Docentes que ocupen una plaza con nombramiento definitivo o ilimitado en el servico público educativo y que hayan obtenido resultado no idóneo en el Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica.

Personal Técnico Docente: A aquél con formación técnica especializada formal o informal que cumple un perfil, cuya función en la Educación Básica lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea en áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Promoción: Al acceso a una categoría o nivel docente superior al que se tiene, sin que ello implique necesariamente cambio de funciones, o ascenso a un puesto o función de mayor responsabilidad y nivel de ingresos.

Reconocimiento: A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño y cumplimiento de su responsabilidad profesional.

Requisitos: Conjunto de características, cualidades o aptitudes que deberá cubrir el aspirante a desempeñar la función de Asesoría Técnico Pedagógica con carácter temporal en educación básica.

Selección: Procedimiento que las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, llevarán a cabo a efecto de valorar las capacidades y experiencia de los aspirantes a realizar las funciones de Asesoría Técnico Pedagógica con carácter temporal.

Servicio Profesional Docente: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente, Técnico docente y del personal con funciones de dirección y de supervisión en la Educación Básica que imparta el Estado.





ANEXO 1

FICHA TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA CON CARÁCTER TEMPORAL

DATOS PERSONALES

Apellido paterno	Apellido materno		Nombre	e (s)
Registro Federal de Contrib	puyentes			
Clave Única del Registro de	e Población			
	DATOS LABO	DRALES		
Clave del Centro de T	rabajo de Adscripción:			
Zona Escolar:				
Nivel:				
Servicio Educativo:				
e Modalidad:				
Servicio Educativo: Modalidad: Asignatura: Tecnología:				
Tecnología:				
Taller:				
laller:				
Años de docencia frer	ite a grupo:			
	te a grupo:	Años	Meses	Días





ANEXO 1

FICHA TÉCNICA Calificación ELEMENTOS DE PONDERACIÓN

	Elementos	20	40	60	80	100
1.	Número de horas de capacitación en los últimos 3 años, en cursos con número de horas menor a 120, relacionados con su función Docente o Técnico Docente.	30 horas	Hasta 60 horas	Hasta 90 horas	Hasta 120 horas	hasta 121 horas o más
2.	Número de certificaciones profesionales vigentes al momento de la revisión del expediente, en materia educativa.	N/A	N/A	N/A	1	2
3.	Publicaciones durante los últimos 3 años, en materia educativa.	N/A	N/A	N/A	N/A	1
4.	Premios obtenidos a título personal, relacionados con su desempeño Docente o Técnico Docente en los últimos 3 años.	N/A	N/A	N/A	1	2
5.	Estímulos obtenidos a título personal o grupal, relacionados con su desempeño Docente o Técnico Docente en los últimos 3 años.	N/A	N/A	1	2	3
6.	Incentivo vigente en Carrera Magisterial.	А	В	С	D	E
7.	Estudios máximos obtenidos después del Título a nivel licenciatura.	N/A	Diplomado	Especialización	Maestría	Doctorado y Posdoctorado





ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA CON CARÁCTER TEMPORAL

CICLO ESCOLAR 2014-2015

DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO:		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
RFC:	_ CURP:	Edad:
DOMICILIO PARTICULAR:		
Calle	No. exterior	No. Interior
Colonia	Delegación o Municipio	
C.PTeléfono fijo:	Teléfono celular: _	
Correo electrónico:		
	DATOS LABORALES	
Nivel Educativo al que pertenece:		_
Tipo de Servicio y/o Modalidad:		





Para el caso de	e secundaria, asignatura, te	ecnología o taller q	ue imparte:		
Nombre de la	escuela, zona o centro de	e trabajo donde lab	oora:		
Dirección de la	a escuela, escuela, zona o	centro de trabajo	donde labora:		
Clave del Cent	ro de Trabajo:				
Nombre del D	Director, Supervisor o Auto	oridad inmediata: _			
Teléfono del C	ientro de Trabajo:				
Años laboranc	o en el Sistema Educativo	o: Años	Meses	Días	
Años de expe	riencia docente frente a g	;rupo: Años	Meses	Días	
	ivos de experiencia en la nico Pedagógico: Años		esDí	as	
	F	ORMACIÓN	ACADÉMICA		
Nivel de estud	ios:				
Certificaciones	S				
Cursos:					
Diplomados: _					
Especialidades:					
Grados:					
EXPOS	SICIÓN DE MOTIV TEMPORA		ER ASESOR TÉG ICIONES DE T		GICO